



**ACUERDO 01  
(Abril 10 de 1.995)**

Por el cual se crea el programa de Especialización en Animación Sociocultural en la Fundación Universitaria Luis Amigó.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ**, en uso de sus atribuciones contempladas en el literal c. del artículo 29 de la Ley 30 de 1.992 y el literal d. del artículo 17 del Estatuto General, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1.992 otorga autonomía a las instituciones universitarias para crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, para lo cual requiere notificación al Ministro de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES -.

Que el Decreto Nacional 837 de 1.994 establece los requisitos para notificar e informar la creación y desarrollo de programas académicos de pregrado y de especialización de Educación Superior.

Que el Consejo Superior, previa recomendación del Consejo Académico, asumió el estudio para la creación del programa de Especialización en Animación Sociocultural y **unánimemente** lo aprobó en su reunión del 10 de abril de 1.995, según consta en Acta 01; así mismo recomendó que el programa funcione inicialmente en Medellín y en el Urabá Antioqueño, para una extensión a otros sitios diferentes con fundamento a su viabilidad académica y cumplimiento de los requerimientos legales.

**ACUERDA:**

**Artículo 1° -.** Créase en la Fundación Universitaria Luis Amigó el Programa de Especialización en Animación Sociocultural.



Este Programa podrá ofrecerse con la metodología presencial o semipresencial.

**Artículo 2°** -. Por concepto de matrícula semestral los estudiantes pagarán el equivalente a seis (6) salarios mínimos legales mensuales.

**Artículo 3°** -. Este nuevo Programa de Especialización funcionará inicialmente en Medellín y en el Urabá Antioqueño, una vez que se perfeccione el convenio con la Administración del Municipio del área de Urabá que sea seleccionada. Pero si la Institución encuentra la viabilidad académica, para ofrecerlo en los CREAD o en otros lugares diferentes a la Sede de Medellín y se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 837 de 1.994, podrá la Dirección de la Fundación Universitaria Luis Amigó autorizar la extensión del Programa a otros sitios diferentes.

**Artículo 4°** -. Los diseños curriculares con los cuales se dará inicio a este Programa de Especialización en Animación Sociocultural son los establecidos por el Consejo Académico, según acto aprobatorio 004 del 29 de marzo de 1.995, Acta 090.

**Artículo 5°** -. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y una vez surtidos los trámites señalados en el parágrafo del Artículo 29 de la Ley 30 de 1.992 y Decreto Nacional 837 de 1.994.

### **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Medellín a los diez (10) días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco (1.995)

**EL PRESIDENTE DEL  
CONSEJO SUPERIOR**

  
Fray Alberto Gómez Gómez. T.C.

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO SUPERIOR**

  
Hernando Aranguen Granados